



## Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

### Consejo Directivo

#### **Resol. CDFHCS N° 419/2012**

Comodoro Rivadavia, 03 de diciembre de 2012

#### VISTO:

El CUDAP: EXP-SJB:0000074/2010, Delegación Zonal SEDE USHUAIA sobre convenio APN y Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio del Visto; la coordinación y responsabilidad de las acciones académicas administrativas corresponden a la Unidad Ejecutora designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y las instancias administrativas de la Delegación Académica- sede Ushuaia y Delegación Rectoral de la misma.

Que el Contador Alberto ARAUZ durante el período de transición en el cambio de gestiones institucionales desempeñó funciones de Coordinador Administrativo de la Unidad Ejecutora del Convenio entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales/APN.

Que en las fs. 210/211 junto a la Coordinación General solicita y fundamenta el reconocimiento de boletos entregados a alumnos integrantes de la Unidad Ejecutora., así como cumplir con los pagos y según fondos propios de la Unidad Ejecutora; comprometidos ante la APN y en función de la demora ocurrida durante el período anterior.

Que la erogación que se solicita es a los fines de dar cumplimiento a los términos del Convenio; siempre con recursos generados por dicha unidad ejecutora y formalmente ingresados a las cuentas de la Universidad cuya responsabilidad es del Ing. Oscar Bianciotto Delegado Zonal de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) – Sede Ushuaia.

Que asimismo la nota del Delegado Zonal, Ing. Oscar Bianciotto, UNPSJB – Sede Ushuaia, fs. 1 del Expediente del Visto acredita en sus términos que el movimiento de fondos realizados en el marco del Convenio son posibles de verificar.

Que asimismo y por indicación del Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Lic. Adolfo Genini, con fecha 04/08/2010 se inicia expediente sobre “presuntas irregularidades en relación con el Convenio APN y FHCS y por Resolución R/7 N° 539/2010 indica instruir sumario administrativo en relación con las actuaciones obrantes en el Expte del Visto.

Que en fs. 340/345 del área Servicio Jurídico de la UNPSJB y “*habiendo sido practicadas todas las averiguaciones y tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho investigado, es que se ha dispuesto la clausura de la etapa de investigación (conf. Art. 107 del Dec. 467/99).*”

Que el Cdor. Alberto Arauz por nota dirigida a la Delegación Académica Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales-Sede Ushuaia deja expresada su “desvinculación por renuncia con fecha 15/10/2010 a la U.E.” y expresa que cada acto administrativo tiene su registro en la Delegación Zonal- UNPSJB de la sede Ushuaia

Que de la temporada 2009-2010 y según los registros de la Administración de Parques Nacionales en fs. 338 del Expte dice: “*me dirijo a Ud. con relación al Convenio Marco de Tercerización para el Cobro de los Derechos de acceso. A la fecha y conforme a los registros en esta Sede, esa Facultad no registra deuda alguna por el cobro de los derechos de acceso al Parque Nacional de Tierra del Fuego ni registra boletos en su poder*” (27/08/2010 – Nota Intendencia Parque Nacional).

Que el Cdor Alberto Arauz no ha comparecido a las audiencias que les fueron fijadas durante el proceso de investigación realizado por el Servicio Jurídico de la UNPSJB según consta en fs. 344 del Expte.

//...



//...2.-

Que el Cdor. Alberto Arauz desempeña funciones como docente en la Facultad de Humanidades y Ciencias sociales-Sede Ushuaia y hasta tanto se defina su situación de sumariado administrativo según el Anexo III del Convenio de Transferencia entre la UNPSJB – UNTDF fs.112/121 del CUDAP: EXP-SJB: 053/2009 sobre Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que asimismo, durante el período noviembre/2009 y mayo/2010 la Delegación Zonal Sede Ushuaia (Ing. Oscar Bianciotto); y según registros, no realiza el pago reclamado por APN y a pesar de contar con los fondos ingresado por la U.E. Convenio APN/FHCS.

Que ante la situación de riesgo de la continuidad de los compromisos asumidos en el marco del Convenio, el entonces Delegado Académico autoriza se dé curso administrativo para efectivizar los pagos correspondientes a los reclamos puntuales.

Que la continuidad sostenida en el tiempo (1996/2011 aproximadamente) del Convenio entre la FHCS/APN que ha posibilitado una instancia de práctica para la formación de profesionales en el área de turismo en un punto estratégico como la ciudad de Ushuaia; así como el desarrollo de la actividad turística en la región son evidencias de un cumplimiento efectivo de los términos del Convenio.

Que asimismo, la certificación por parte de la Intendencia de Parques Nacionales – Ushuaia- al momento del traspaso certifica la libre deuda del servicio de cobranzas en el marco del Convenio del Visto (fs. 338).

Que es oportuno cumplir con los términos de dar por concluida las etapas de investigación generadas por la Dirección de Servicios Jurídicos de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco respecto de las actuaciones contempladas en el Expediente del Visto.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad, en la V<sup>o</sup> sesión Ordinaria del Cuerpo, de los días 30 de noviembre y 01 de diciembre ppdos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1º) La erogación imputada sobre fondos propios ingresados por la Unidad Ejecutora en el marco del Convenio FHCS/APN y solicitados por el Lic. Gustavo Orona a la Delegación Zonal UNPSJB -Sede Ushuaia no constituye una irregularidad administrativa en tanto que, el pago efectivo permitió sostener los términos asumidos en el marco del Convenio y a su vez una preventiva a los perjuicios institucionales que conlleva el incumplimiento del mismo.

Art.2º) Que “habiendo sido practicadas todas las averiguaciones y tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho investigado es que se ha dispuesto la clausura de la etapa de investigación (conf. Art. 107 del Dec. 467/99)” y según fs. 340 del Expediente del Visto.

Art. 3º) Concluida la etapa de investigación y de acuerdo al Art. 1º) de la presente Resolución este Consejo Directivo considera que el Contador Alberto ARAUZ no ha incurrido en irregularidades en sus actuaciones institucionales.

Art.4º) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVÉSE.-

Resolución CDFHCS Nº 419/2012

Mmg